

VISTOS:

El Informe N° D000021-2023-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000060-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS”;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *“los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”*;

Que, en concordancia, el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (TUO LPAG), Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que *“El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos”*;

Que, a su vez, el numeral 84.3 de dicho artículo señala *“Si no es designado titular o suplente, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en dicha unidad; y ante la existencia de más de uno con igual nivel, por quien desempeñe el cargo con mayor vinculación a la gestión del área que suple; y, de persistir la equivalencia, el de mayor antigüedad; en todos los casos con carácter de interino El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen”*;

Que, el numeral 4 del artículo 159° del TUO de la LPAG estipula como una regla para el cumplimiento de la celeridad, que *“en ningún caso podrá afectarse la tramitación de los expedientes o la atención del servicio, por manifestar la ausencia ocasional o no, de cualquier autoridad”*;

Que, como se aprecia en la acción administrativa de suplencia, el cargo del puesto de confianza o puesto concursable, que ejerza cargo de responsabilidad directiva, deberá estar vacante, para que se aplique la figura de la suplencia y se permita la continuidad de los procedimientos administrativos o actuaciones administrativas ante la ausencia por vacancia del titular de un cargo, *“puesto que al suscitarse la vacancia del titular del cargo y mientras se nombra a un nuevo funcionario para que desempeñe el cargo, lo que demandaría algún tiempo se requiere una solución, por lo menos provisional”*¹.

¹ Christian Guzmán Napurí. Manual del Procedimiento Administrativo General. Edición 2013. Pág. 201



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 134-2020-PAIS/URRHH suscrito con fecha 24 de agosto de 2020, la Sra. Gisela Erika Chacón Rosales fue contratada para desempeñar el cargo de Especialista en Comunicaciones de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° D000021-2023-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de fecha 01 de marzo de 2023, indica que el puesto de Ejecutivo(a) de Comunicación e Imagen se encuentra vacante desde el 30 de enero de 2023 al haberse aceptado la renuncia del señor Joao Manuel Pacheco Castro a dicho puesto mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D000003-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, y que conforme al Proveído N° D000183-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de la Dirección Ejecutiva solicita evaluar entre el personal, el cumplimiento de los requisitos para proceder con las acciones necesarias para autorizar la suplencia en dicho puesto;

Que, dicha unidad advierte la necesidad imperiosa de contar con un Ejecutivo(a) de Comunicación e Imagen, el cual gestione y supervise las actividades referidas al diseño e implementación del proceso de Comunicación Estratégica, campañas de comunicación, coberturas periodísticas y de prensa, para la mejora y posicionamiento de la imagen institucional del Programa, en el marco de la normatividad vigente en materia de comunicaciones, y asimismo, permita viabilizar y atender las acciones administrativas inherentes del puesto, a fin de que no se afecte el normal funcionamiento de la entidad; habida cuenta que el citado puesto se encuentra vacante;

Que, en ese sentido, de realizada la evaluación de los servidores CAS de la Unidad de Comunicación e Imagen, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 84.3 del artículo 84 del TUO de la LPAG se verifica que, la servidora Gisela Erika Chacón Rosales, ejerce el cargo jerárquicamente inmediato al puesto de Ejecutivo(a) de Comunicación e Imagen, por lo que resulta viable autorizar la suplencia en el mencionado puesto, precisando que dicha suplencia no conllevará o implicará la variación de su remuneración contractual, sino únicamente se efectivizará con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;

Que, mediante Informe N° D000060-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable emitir el acto resolutorio que autorice temporalmente la suplencia a favor de la Sra. Gisela Erika Chacón Rosales, en el puesto de Ejecutiva de la Unidad de Comunicación e Imagen, en adición a sus funciones de Especialista en Comunicaciones, en tanto se designe al titular;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se crea el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la suplencia a favor de la servidora Gisela Erika Chacón Rosales, para que desempeñe temporalmente las funciones del cargo de Ejecutivo (a) de la Unidad de Comunicación e Imagen, en adición a sus funciones de Especialista en

Comunicaciones, hasta la designación de su titular, a fin de garantizar la continuidad de las actividades en la referida unidad.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación a la servidora mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, a las Unidades Orgánicas, Territoriales y al Coordinador Técnico del Programa.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: 2023-0000235